

2022-179
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez hoy trece de julio de dos mil veintidós, el presente Incidente de Desacato de tutela radicado número 68001410500220220017900, informando que mediante providencia de 12 de julio de 2022 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito en sede de impugnación, declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite de tutela a partir del auto admisorio de 19 de mayo de 2022.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
SECRETARIA

ADMISORIO TUTELA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior constancia, se hace necesario obedecer y cumplir la orden emanada del superior jerárquico, Juzgado Cuarto Laboral del Circuito mediante auto de 12 de julio de 2022 donde se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 19 de mayo de 2022, inclusive proferido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga dentro de la acción de tutela promovida por el señor OSCAR ANTONIO TARAZONA JEREZ contra CREARQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. y ALDIA CONSTRUCTORA S.A.S. deja do a salvo las pruebas practicadas, para que se rehaga la actuación desde la providencia referida, puesto que debe ser vinculada y notificada en debida forma la sociedad ALDIA S.A.S. y ésta ejerza su derecho de defensa y contradicción, se dicte el fallo correspondiente.”

Por consiguiente, no es posible dar trámite al incidente desacato entablado por la parte accionante el 22 de junio pasado, puesto que, al declararse la nulidad de la presente acción de tutela a partir del auto admisorio, se torna igualmente nulo el fallo de tutela de primera instancia que data del 3 de junio de 2022 emanado de este Despacho, lo que implica que no existe un fallo de Tutela que este siendo incumplido por la parte accionada.

2022-179
INCIDENTE DE DESACATO

Por lo anterior, se declarará la nulidad de todo lo actuado en el presente tramite de Incidente de Desacato desde el 23 de junio de 2022 inclusive y se procederá a abstener de abrir incidente de desacato.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el presente tramite incidental por Desacato a fallo de tutela desde el 23 de junio de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 26 de mayo de 2022, iniciado por el señor OSCAR ANTONIO TARAZONA JEREZ identificado con C.C. 91.507.968 en contra de CREAMQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. y ALDIA CONSTRUCTORA S.A.S., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

CUARTO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **13 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 086** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria